



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA N° 015-2025**



El 26 de noviembre de 2025, a las 09:15 horas, se reunieron en la sala de reuniones del Rectorado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por encargo de la presidenta del Consejo Universitario, Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de Rectora de la UNTELS. A través de la Secretaría General de la UNTELS, convocó a la continuación de la sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del presente año.

Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca, Secretaria General, actuó como secretaria de actas y procedió a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

LISTA DE ASISTENCIA

AUTORIDADES:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo– Vicerrector de Investigación.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Mark Donny Clemente Arenas

Representantes Estudiantiles

Adrian Jymmy Alarcon Hualpa.

Erick Joseph Leon Narrea.

(6 miembros del Consejo Universitario con voz y voto)

Otros asistentes:

Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo

Director General de Administración

Abg. Jose Luis Vargas Tuya

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas

Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Lic. Oscar James Camero Ramírez

Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Abg. José Luis Velásquez Lazo

Asesor de Rectorado.

Lic. Eleot Ulises Medina Naupari

Asesor de Rectorado.

Mtra. Lisseth Mirella Vicente Peña

Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

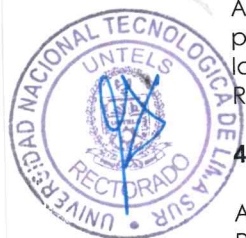
A continuación, la presidenta del Consejo, tras saludar y dar la bienvenida a los asistentes, declaró instalada la continuación de la sesión ordinaria, la cual se desarrolló según el siguiente orden.

AGENDA:

3.- Proveído N° 01665-2025-UNTELS-R

Asunto: Presentación de observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario al proyecto modificado del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), a cargo del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Referencia: Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de octubre de 2025



4.- Memorandum N° 0661-2025-UNTELS-R

Asunto: Informe del Vicerrectorado Académico sobre Estudio de Demanda Anual de Pregrado y Posgrado.

Referencia: Informe N° 055-2025-UNTELS-VRA-JATM.

5.- Proveído N° 01698-2025-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de la Actualización de la Política de la Calidad de la UNTELS.

Referencia: Oficio N° 278-2025-UNTELS-R-OGC

6.- Proveído N° 01593-2025-UNTELS-R

Asunto: Opinión Legal respecto a la admisión de Recurso de Apelación contra la RCU N° 070-2025-UNTELS-CU.

Referencia: Informe N° 098-2025-UNTELS-R-OAJ

7.- Proveído N° 001676-2025-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de Reconocimiento de la Delegación Estudiantil ANEIMERA

Referencia: Oficio N° 1171-2025-UNTELS-D

8.- Proveído N° 01682-2025-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de Contratación de docente por la modalidad de invitación para el semestre académico 2025-II

Referencia: Oficio N° 1060-2025-UNTELS-VRA

9.- Proveído N° 01708-2025-UNTELS-R

Asunto: Informe Técnico aclaratorio de la Unidad de Recursos Humanos respecto al Contrato de un docente por invitación correspondiente al semestre académico 2025-II.

10.- Proveído N° 01695-2025-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de ampliación de plazo de entrega de Informe Final de Proyecto de Investigación con financiamiento.

Referencia: Oficio N° 520-2025-UNTELS-VRI

11.- PROVEÍDO N° 01721-2025-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de la propuesta actualizada de la Implementación de las nuevas Facultades de la UNTELS.

Referencia: Oficio N° 2597-2025, proveniente de la Oficina de Calidad.

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

12.- PROVEÍDO N° 01720-2025-UNTELS-R,

Asunto: Solicitud de reducción de la carga lectiva 2025-II a favor de los docentes integrantes del Comité Electoral.

Referencia: Oficio N° 1043-2025-UNTELS-VRA, mediante el cual la Vicerrectora Académica, solicita que, en atención al acuerdo del Consejo de Facultad, traslada el acuerdo de fecha 22 de octubre mediante el cual se declara improcedente la solicitud de reducción de la carga lectiva 2025-II a favor de los docentes integrantes del Comité Electoral, a fin de no afectar el desarrollo de las actividades académicas, remitiéndolo a ser tratado en sesión de Consejo Universitario.

A continuación, se pasa a:

SECCIÓN DESPACHO:

Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca, Secretaria General, hace constar que los miembros del Consejo Universitario fueron debidamente notificados a través de sus correos institucionales.

Asimismo, dio cuenta que, mediante Oficio N° 118-2025-UNTELS-VRA, la Vicerrectora Académica comunicó su inasistencia a la sesión, debido a actividades institucionales, al encontrarse participando en el Seminario-Taller "Innovación Docente en la Era Tecnológica", desarrollado en nuestra universidad, en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

A continuación, se pasa a:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

3.- Proveído N° 01665-2025-UNTELS-R

Asunto: Presentación de observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario al proyecto modificado del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), a cargo del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Referencia: Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de octubre de 2025

Antecedente: Resolución Presidencial N° 238-2020-UNTELS de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima, el cual es posteriormente modificada con Resolución Presidencial N° 089-2021-UNTELS de fecha 09 de abril de 2021

Referencia: Oficio N° 01814-2025-UNTELS-R-OPP de fecha 10 de octubre de 2025, dirigido al Rectorado, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 0165-2025-UNTELS-R-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que valida técnicamente y emite opinión favorable para la aprobación del "Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", con el fin que sea sometido a revisión, evaluación y aprobación del Consejo Universitario.

Debate e intervenciones:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, informó que, mediante comunicación telefónica, la Dra. Marina Vilca Cáceres le comunicó su incomparecencia a la sesión; sin embargo, expresó su conformidad con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), siempre que este se ajuste a los parámetros legales y se elabore en estricto cumplimiento de la Ley Universitaria.

Asimismo, la Presidenta del Consejo Universitario solicitó que se expongan las observaciones formuladas al ROF. Seguidamente, dio continuidad a la sesión anterior y precisó que se

[Handwritten signatures]



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

encontraba en debate el punto referido a la aprobación del mencionado reglamento. En ese marco, concedió el uso de la palabra al **Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto**.

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Presupuesto luego del saludo protocolar, expuso la primera observación al artículo 14, formulada por el Vicerrectorado de Investigación. Sustentó su análisis en la articulación del artículo 65 de la Ley Universitaria con el artículo 25 del Estatuto, los cuales supeditan las atribuciones del Vicerrectorado a sus respectivas áreas de competencia.

Asimismo, citó el numeral 10.1 del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, que atribuye a los órganos de Alta Dirección la responsabilidad de la ejecución y supervisión de las actividades institucionales. Seguidamente, advirtió la precisión contenida en el subnumeral 2.3 del artículo 1 del Estatuto, que define a los vicerrectores como órganos ejecutivos responsables de las funciones académicas y de investigación.

En esa línea, remitió a la Opinión Vinculante N.º 001-2018-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública, la cual establece que la determinación de funciones en los documentos de gestión debe derivar expresamente de la ley o de la norma de creación de la entidad. Finalmente, precisó que la norma de creación de la UNTELS define la misión institucional, pero no detalla funciones específicas; por lo tanto, señaló que cualquier modificación u organización de los documentos de gestión debe ceñirse estrictamente al marco legal vigente, quedando la decisión final a criterio del Consejo Universitario.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, luego de los saludos protocolares, complementa el debate mediante el análisis de diversos artículos de la Ley Universitaria N.º 30220, con el fin de ratificar la naturaleza de los vicerrectorados como órganos de Alta Dirección. Su argumentación se estructura en los siguientes puntos:

1. **Jerarquía en la Estructura de Gobierno (Art. 13):** Precisa que la Ley Universitaria ubica a los vicerrectorados expresamente dentro de la estructura de gobierno, lo que les otorga una jerarquía superior sobre direcciones, oficinas y unidades orgánicas. Solicita que conste en acta y deje constancia de esta ubicación jerárquica en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
2. **Naturaleza de las Funciones (Arts. 27 y 31):** Sostiene que las funciones de conducción, supervisión y dirección institucional —así como la dirección de políticas de investigación, la supervisión de la producción científica y la promoción de la innovación— son competencias exclusivas de la Alta Dirección. Subraya que estas tareas no corresponden a órganos de línea o de apoyo, como sugiere el proyecto del ROF, sino a un nivel estratégico de toma de decisiones.
3. **Máximo Nivel en Investigación (Art. 50):** Resalta que la norma define al Vicerrectorado de Investigación como el órgano de más alto nivel dentro de su ámbito de competencia en la universidad.
4. **Alineamiento con el Derecho Administrativo:** Invoca la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para reiterar que las autoridades de Alta Dirección definen políticas y supervisan órganos inferiores sin depender jerárquicamente de ellos.

Finalmente, señala que el Estatuto institucional debe adecuarse a estos preceptos legales y observa que la mayoría de las universidades públicas del país mantienen esta redacción en sus respectivos documentos de gestión, reconociendo a los vicerrectorados como órganos de Alta Dirección.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, solicitó que se dé lectura a la propuesta planteada en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procedió a dar lectura a la propuesta del artículo 18 del ROF, cuyo texto señala: "Es el órgano de Alta Dirección dependiente del Rectorado, responsable de la política general de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento en la Universidad, así como de normar, regular, promover, financiar y difundir las actividades de investigación a nivel de pregrado y posgrado".

Abg. José Luis Vargas Tuya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del saludo protocolar, intervino con la finalidad de precisar el alcance de la normativa vigente, proponiendo un análisis sistemático de la Ley Universitaria. Al respecto, señaló que, si bien los artículos 63 y 75 establecen las competencias y funciones de los vicerrectores, el ejercicio de dichas atribuciones debe realizarse en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Asimismo, enfatizó que el artículo 65 de la citada ley, así como la facultad de los vicerrectores para emitir resoluciones y adoptar decisiones, los configura como funcionarios de Alta Dirección; no obstante, precisó que estos actúan en apoyo a la Rectoría y se encuentran sujetos a la condición de órganos ejecutivos funcionales. En ese sentido, concluyó que, si bien los vicerrectores ostentan la condición de Alta Dirección, no constituyen órganos de gobierno autónomos, sino que forman parte de la estructura de gobierno institucional, ejerciendo sus funciones bajo la dirección general del Rectorado, conforme a lo establecido en el proceso electoral correspondiente.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, presentó las propuestas formuladas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) para la modificación del articulado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en los términos siguientes:

1. **Artículo 18 (Vicerrectorado de Investigación).** Se propone definir a dicho despacho como un órgano de Alta Dirección, dependiente del Rectorado, responsable de verificar el desarrollo de la investigación y del Centro de Investigación y Emprendimiento. Asimismo, se le atribuye la facultad de normar, regular y difundir las actividades de investigación en los niveles de pregrado y posgrado.
2. **Artículo 16 (Vicerrectorado Académico - VRA).** Se precisa que este constituye un órgano de Alta Dirección dependiente del Rectorado, responsable de la gestión académica institucional a través de la política general de formación académica. Asimismo, se le asignan las funciones de supervisar y evaluar las actividades académicas de pregrado, la labor docente, las cátedras, así como los proyectos y programas académicos institucionales, en coordinación y apoyo de los órganos de naturaleza académica correspondientes.

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó sobre la reunión sostenida el día anterior con el Vicerrectorado Académico, en la cual se analizó el informe y la opinión técnica institucional. En dicho contexto, formuló una observación relevante referida a una aparente superposición de funciones entre el Vicerrectorado Académico y los Decanatos.

Al respecto, sustentó los siguientes aspectos técnicos:

- **Delimitación de competencias.** Preciso que, conforme a la Ley Universitaria, el Vicerrectorado Académico debe cumplir funciones propias de la Alta Dirección, similares a las del Vicerrectorado de Investigación, orientadas a la definición de políticas académicas, la supervisión y la capacitación.
- **Autonomía de las facultades.** Señaló que la función ejecutiva recae en los Decanatos, siendo el Decano quien dirige académica y administrativamente la Facultad, conforme al marco legal vigente.
- **Riesgo de duplicidad.** Advirtió que la pretensión de establecer una dependencia directa del pregrado respecto del Vicerrectorado Académico podría colisionar con las atribuciones legales de las Facultades.
- **Propuesta de modificación.** Sugirió revisar el artículo 73 del Estatuto, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que la redacción vigente plantea





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
una relación de dependencia entre el pregrado y el posgrado que podría generar conflictos normativos de aprobarse el texto sin las correcciones técnicas correspondientes.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, señaló que se identificó un error material en la redacción, referido al uso del término "funcionalmente", cuya incorporación no se encuentra debidamente determinada en el tiempo; precisó que dicho error ha sido corregido como tal, que, sobre el particular, se cuenta con la conformidad del Vicerrectorado Académico.



Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, luego del saludo protocolar, manifestó que el ROF contribuirá a delimitar con claridad las competencias de cada autoridad y miembro de la comunidad universitaria. En ese sentido, consideró válida la propuesta al establecer la diferencia entre los órganos de gobierno y los órganos ejecutivos de Alta Dirección, a fin de evitar futuras controversias institucionales.

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó que, en el caso de la Escuela de Posgrado, se han levantado las observaciones formuladas, manifestando su conformidad. Acto seguido, expuso las observaciones planteadas por el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, las cuales se originan en la disconformidad con los criterios técnicos previamente establecidos.

Con base en lo señalado en la página 12, numeral 2, del informe técnico, sustentó lo siguiente:

- **Eliminación de funciones (literal k).** La Oficina de Planificación y Presupuesto ratificó la recomendación de suprimir las funciones contenidas en dicho literal, al precisar que la aprobación de tales atribuciones se realiza mediante resoluciones debidamente emitidas y notificadas, conforme al procedimiento administrativo regular.
- **Consolidado normativo.** Informó que se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de un consolidado de todas las resoluciones emitidas, a fin de incorporarlas en el articulado correspondiente del reglamento.
- **Observación del Decanato.** Indicó que el Decano formuló una observación específica por una presunta contradicción normativa, precisando que la resolución de dicha controversia corresponde al Consejo Universitario.
- **Procedimiento de registro.** Reiteró el criterio técnico conforme al cual todo órgano emisor de resoluciones debe remitir dichos actos administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de garantizar la coherencia normativa y la legalidad de la gestión institucional.



Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, califica la observación actual como una cuestión de forma, referida a la propuesta inicial de asignar a todos los órganos —incluidos los Vicerrectorados— la función de remitir sistemáticamente sus resoluciones a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Al respecto, sustentó los siguientes criterios técnicos:

- **Improcedencia de Funciones Genéricas:** Desestima la pertinencia de incluir una función idéntica y transversal para todos los órganos dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- **Instrumento Normativo Adecuado:** Recomienda que dicho procedimiento de remisión se regule mediante una directiva específica o normativa de procedimientos internos, en lugar de integrarse en la estructura orgánica del ROF.
- **Naturaleza del ROF:** Coincide con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPPI) al señalar que dicha obligación se considera implícita en la gestión administrativa. Por tanto, califica como innecesaria su inserción como función explícita en el documento de gestión organizacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Abg. José Luis Vargas Tuya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refirió que el pedido de oficio está orientado, básicamente, al apoyo de la asesoría jurídica, no de manera específica a la revisión de actos administrativos, sino a la revisión de normas de carácter interno emitidas por cada órgano de gobierno de la institución. Asimismo, señaló la necesidad de concentrar dichas normas y llevar un inventario que permita correlacionarlas, en tanto existen disposiciones cuyos artículos se contradicen; por ello, resulta importante articular una base normativa institucional.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, indicó que el punto antes abordado deberá establecerse mediante una directiva, toda vez que se requiere contar con un inventario de normas que permita identificar las disposiciones vigentes, las cuales deben centralizarse en el área de modernización; en consecuencia, se acordó eliminar dicho ítem.

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, presenta el requerimiento del Decano para adicionar una función al Departamento Académico, consistente en promover la participación de los docentes en programas de movilidad. Al respecto, el ponente expone el siguiente análisis técnico:

- **Marco Normativo y Principios:** Indica que la movilidad docente se enmarca en el principio de internacionalización, reconocido tanto en el subnumeral 5.13 del artículo 5 de la Ley N° 30220 como en el subnumeral 1.6 del artículo 1 del Estatuto de la UNTELS.
- **Duplicidad de Funciones:** Advierte que esta materia ya se encuentra comprendida en el inciso "f" del artículo 13 del proyecto de ROF, el cual asigna al Vicerrectorado Académico (VRA) la función de "promover la internacionalización académica de la universidad".
- **Observación Técnica:** Señala que los reglamentos vigentes no precisan disposiciones específicas sobre esta actividad para los departamentos académicos. No obstante, ante la solicitud del Decano de replicar la función del VRA en el nivel departamental, somete a decisión del Consejo Universitario la pertinencia de agregar este numeral adicional.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, señala una omisión en la estructura del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) respecto a la movilidad académica. Al respecto, expone y sugiere lo siguiente:

- **Identificación de Vacío Normativo:** Advierte que, si bien el ROF define funciones generales y específicas para la movilidad estudiantil —encargando dicha tarea a las escuelas profesionales—, no existe una disposición análoga que regule quién debe promover la movilidad de los docentes.
- **Sugerencia Técnica:** Propone subsanar este vacío mediante la asignación de dicha competencia a los departamentos académicos. Sostiene que la promoción de la movilidad docente debe integrarse formalmente dentro de las funciones de estos departamentos para garantizar la coherencia organizacional y el fortalecimiento de la plana docente.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, señala que, debe de incluirse tal función, en el marco de la capacitación docente, es aquí donde se puede abrir a la movilidad.

Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Postgrado, sostiene que la implementación de la movilidad docente está estrictamente vinculada a la disponibilidad presupuestaria y a la gestión administrativa. Al respecto, fundamenta su posición bajo los siguientes criterios:

- **Centralización de la Gestión:** Propone que el Vicerrectorado de Investigación asuma la gestión de la movilidad docente, mediante el lanzamiento de convocatorias oficiales que aseguren un proceso ordenado.
- **Viabilidad Financiera:** Advierte que la asignación presupuestaria actual de los departamentos académicos resulta insuficiente para asumir directamente estos costos. Por ello, desaconseja delegar esta función a los departamentos si no cuentan con el

396
LORENA CACERES OTOL
LEGALIZACIÓN
DE LIBROS Y
HOJAS SUELTAS



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
respaldo económico necesario, sugiriendo una gestión centralizada que optimice los recursos institucionales.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, indica que se debe identificar quien debe hacer esa función, y por ende esta función lo debe realizar el departamento, quien deberá fomentar y proponer, considerando que el Departamento también será centro de costo a medida que crezca la universidad.



Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sugiere que el término debería ser promover, promover la participación de los docentes, ya que el departamento tiene que hacer un plan cada año, según la cantidad de docentes que tiene, y las licencias y pasantías que se han programado, siendo esto una sugerencia, ya que en el vicerrectorado académico esta, pero de manera general.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, pregunta si están de acuerdo que sea integrado con la propuesta del Mg. Alarcón, respecto a la movilidad docente promover la participación de los docentes en programas de movilidad (como esta en la propuesta).

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sugiere que debe estar como función de operación, la implementación y gestión de los programas de movilidad académica, siendo esta la diferencia que hemos pedido para los futuros programas, es el caso si queda en el ROF sería más sencillo de implementar.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, acto seguido propone la adopción de los siguientes acuerdos para la formalización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF):

- **Artículo 1: Derogatoria.** Dejar sin efecto las Resoluciones Presidenciales N° 238-2020 y N° 089-2021, las cuales aprobaron el ROF durante la etapa de la Comisión Organizadora.
- **Artículo 2: Aprobación.** Aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS, integrando la totalidad de las correcciones técnicas formuladas en la presente sesión.
- **Artículo 3: Publicidad y Transparencia.** Disponer que la Secretaría General gestione la publicación del texto íntegro de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, ordenar la publicación del ROF completo en el portal institucional, en estricto cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública.
- **Artículo 4: Manual de Clasificación de Cargos (MCC).** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos la elaboración del MCC en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para su posterior aprobación por el titular del pliego conforme a las disposiciones de SERVIR.
- **Artículo 5: Cuadro para Asignación de Personal (CAP).** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos la actualización del CAP de la UNTELS, cuya validez estará supeditada a la aprobación previa del Manual de Clasificación de Cargos.
- **Artículo 6: Notificación Externa.** Disponer que la Secretaría General remita copia de la Resolución y sus anexos a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del MINEDU.
- **Artículo 7: Notificación Interna.** Encargar a la Secretaría Técnica la notificación del acto administrativo a todas las dependencias de la universidad para su conocimiento y cumplimiento.
- **Artículo 8: Seguimiento e Implementación.** Facultar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que adopte las acciones necesarias en la difusión, ejecución y seguimiento del cumplimiento del nuevo ROF y el organigrama aprobado.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

LEGALIZACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **Artículo 9: Adecuación de Reglamentos.** Disponer que los Vicerrectorados, Facultades y la Escuela de Posgrado adecuen y actualicen sus reglamentos específicos en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, requiriendo los informes técnico y legal previos para su aprobación por el Consejo Universitario.
- **Artículo 10: Ejecución Administrativa.** Encargar al Rectorado la emisión de los actos administrativos necesarios para garantizar el proceso de implementación del ROF.

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, fundamenta la naturaleza de la reforma organizacional basándose en el informe remitido mediante el Consejo Universitario. Al respecto, expone los siguientes puntos:

- **Alcance de la Reforma:** Aclara que el proceso actual constituye una modificación sustancial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), conforme a la normativa vigente.
- **Análisis Comparativo:** Detalla que la propuesta técnica representa un cambio profundo en la estructura normativa, con un **49 % de artículos modificados**, un **33 % actualizados**, un **1 % retirados** y un **7 % de cambios estructurales**.
- **Sustento Legal:** Precisa que, de acuerdo con la métrica presentada y de conformidad con el **artículo 39 del Decreto Supremo N° 007-2022-PCM**, la magnitud de estos cambios configura legalmente una **modificación sustancial** del ROF y no una simple actualización.

Econ. Romina Muriel Gutiérrez Ortiz, Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, interviene en relación con el artículo 4 de la propuesta resolutive, el cual otorga un plazo de quince (15) días hábiles a la Unidad de Recursos Humanos para la actualización del **Manual de Clasificación de Cargos (MCC)**. Al respecto, sustenta y solicita lo siguiente:

- **Justificación Técnica:** Manifiesta que el proceso requiere un recojo de información exhaustivo de todas las áreas de la universidad. Sostiene que el plazo inicialmente propuesto resulta insuficiente para garantizar que el MCC guarde coherencia y fidelidad con las funciones identificadas en cada dependencia.
- **Solicitud de Ampliación:** Solicita formalmente al Consejo Universitario que se extienda el plazo a **treinta (30) días hábiles**. Argumenta que esta ampliación permitirá entregar un documento técnico de calidad, alineado con la estructura organizacional aprobada y los estándares de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, mencionó que, a fin de evitar contradicciones entre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Estatuto, convocará a una Asamblea Universitaria Ordinaria, en atención a lo manifestado por el Mg. Luis Felipe Alarcón Armas, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Luego del debate correspondiente y contando con la conformidad de los miembros del Consejo Universitario, sometió a votación la aprobación de la modificación sustancial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Resultados de la votación:
A favor: Unánime

ACUERDO N° 3
CONSEJO UNIVERSITARIO, acordó por UNANIMIDAD:

- **APROBAR** la modificación sustancial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, conformado por dos (2) títulos, seis (6) capítulos y noventa y siete (97) artículos, que en cuarenta y siete (47) folios se

398
LORENA CÁCERES OTOVA
LEGALIZACIÓN
DE LIBROS Y
HOJAS SUeltas



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
anexa y forma parte integrante de la presente Resolución, siendo de acceso a través de la Página Web Institucional: <https://www.unfels.edu.pe>.



- **DISPONER** que la Secretaría General gestione la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", debiéndose publicar en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 29091 y demás normas sobre transparencia y acceso a la información pública.
- **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la actualización del Manual de Clasificación de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para su posterior aprobación por el Titular del Pliego, conforme a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, una vez aprobado el Manual de Clasificación de Cargos (MCC), para su aprobación por el Consejo Universitario, conforme a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- **DISPONER** que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación - MINEDU, para los fines pertinentes.
- **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para su conocimiento y cumplimiento.
- **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la adopción de las acciones necesarias para la difusión, implementación, ejecución y seguimiento del cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Organigrama aprobado mediante la presente Resolución.
- **DISPONER** que los Vicerrectorados, las Facultades y la Escuela de Posgrado adecúen sus respectivos reglamentos, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, previo informe técnico y legal correspondiente, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- **ESTABLECER** que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobados mediante la presente Resolución, entran en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
- **ENCARGAR** al Despacho Rectoral la emisión de los actos administrativos para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNTELS.
- **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

4.- Memorandum N° 0661-2025-UNTELS-R

Asunto: Informe del Vicerrectorado Académico sobre Estudio de Demanda Anual de Pregrado y Posgrado.
Referencia: Informe N° 055-2025-UNTELS-VRA-JATM.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

399
LORENA CÁCERES OTOVA
LEGALIZACIÓN
DE LIBROS Y
HOJAS SUeltas

Debate e intervenciones:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, al respecto refiere que, en sesión de Consejo Universitario se acordó encargar al Vicerrectorado Académico la presentación sobre Estudio de Demanda Anual de Pregrado y Posgrado, se tiene la respuesta del Vicerrectorado Académico, donde refiere que:

- **Naturaleza del Órgano:** Sostiene que el Vicerrectorado es un órgano directivo y supervisor. Su función principal radica en la promoción estratégica y la creación de nuevas especialidades.
- **Delimitación de Funciones:** Argumenta que las funciones de ejecución y estudio de mercado deben recaer en los órganos de línea, es decir, en las escuelas profesionales, debido a su carácter operativo.

Lic. Eleot Ulises Medina Naupari, Asesor de Rectorado, refiere que, los órganos de línea son los encargados de elaborar este tipo de diagnóstico, que necesita un órgano de asesoramiento que le haga el acompañamiento, ahí entra la figura de calidad debe hacer el acompañamiento,

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, señala que la **Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica**, ha denegado esta petición, sugiriendo que sean derivadas estas funciones a los órganos de línea, Escuela de Posgrado y Escuelas Profesionales.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, expuso su análisis sobre la distribución de responsabilidades en la creación de la oferta académica, distinguiendo los niveles estratégico, técnico y operativo, conforme a lo siguiente:

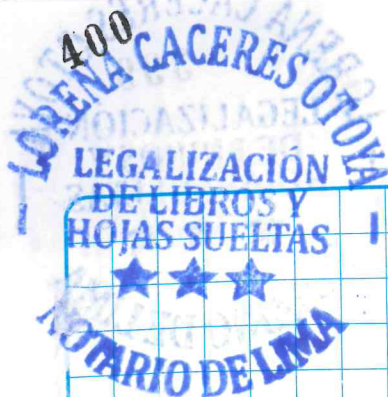
- **Responsabilidad normativa del Vicerrectorado Académico (VRA):** Señaló que, en su condición de órgano de Alta Dirección, el Vicerrectorado Académico debe establecer las políticas, el modelo educativo y las pautas normativas generales. Ello comprende la definición de los lineamientos para los estudios de demanda y de los criterios técnicos para la contratación de consultorías especializadas.

Ejecución operativa de programas y escuelas: Precisó que, bajo el marco normativo establecido por el Vicerrectorado Académico, las escuelas profesionales deben ejecutar la fase operativa, que incluye el diseño curricular y la elaboración del pliego de demanda. Subrayó que dicha ejecución debe contar con la asignación presupuestaria correspondiente, pues, de lo contrario, la labor resulta inviable.

• **Flujo de aprobación institucional:** Describió el procedimiento jerárquico para la creación de programas académicos, señalando que el proyecto se origina en la Escuela, se eleva al Consejo de Facultad para su aprobación y, posteriormente, al Consejo Universitario para su validación. Finalmente, la Asamblea Universitaria ratifica la modificación de la oferta académica a propuesta del Consejo Universitario.

• **Diagnóstico y regularización:** Advirtió sobre una omisión histórica en la universidad, referida a la existencia de cinco programas en funcionamiento, así como de otros creados en el Estatuto, que carecen de estudios de pertinencia. Calificó esta situación como una deficiencia que requiere ser subsanada con carácter urgente, tanto en pregrado como en posgrado, mediante procesos de regularización técnica.

Concluyó su intervención ratificando que el Vicerrectorado Académico debe asumir la conducción de este proceso, garantizando el soporte normativo y presupuestal necesario para que las unidades operativas cumplan con los estándares de pertinencia exigidos por la Ley Universitaria N° 30220.



NOTARIA CACERES OTOYA

Avi Revolución
Sector 3, Grupo 7, Mz. M, Lt. 18
Villa El Salvador Telf. 287488 - 2877637

CERTIFICACION: SE HACE EL CIERRE DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE SESION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°03 DE CUATROCIENTOS (400) FOLIOS SIMPLES, PERTENECIENTE A: UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR. LEGALIZADO ANTE LA SUSCRITA, NOTARIO DE LIMA, DRA. LORENA CACERES OTOYA, CON FECHA 24/09/2025, BAJO EL N°80184; DEJANDO CONSTANCIA QUE SE A UTILIZADO DESDE EL FOLIO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (399) ANULANDOSE EL FOLIO CUATROCIENTOS (400). DE LO QUE DOY FE.-----acr
LIMA, 21 DE ABRIL DEL 2026.-----



Lorena Caceres Otoya
Notario de Lima



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, refirió que, a opinión de la Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, se debería aceptar la propuesta de implementación con las Escuelas, a través de la emisión de directivas. Asimismo, señaló que resulta necesario emitir un informe de asesoría que precise las pautas correspondientes.

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, indicó que el Estudio de Demanda Anual de Pregrado y Posgrado constituye una función de naturaleza académica y, por tanto, debe contar con el presupuesto necesario para su ejecución, el cual debe planificarse conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), precisando que toda función implica un gasto que debe ser debidamente programado.

Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado, señaló que dentro del presupuesto del Vicerrectorado Académico debe contemplarse un ítem específico para la realización del Estudio de Demanda Anual de Pregrado y Posgrado de nuevos programas. Añadió que las Facultades deben informar la existencia de nuevas carreras, a fin de que el Vicerrectorado Académico realice el estudio de demanda en función del presupuesto asignado. Asimismo, consideró que se trata de un tema eminentemente presupuestal, señalando que, si es política de la universidad diversificar su oferta académica, resulta necesario implementar dicho aspecto.

Abg. José Luis Vargas Tuya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que es necesario reunirse y analizar adecuadamente el procedimiento con la participación de todos los actores involucrados, a fin de establecer, de acuerdo con sus funciones, los roles correspondientes para cumplir con este encargo. Asimismo, consideró que, a través del Rectorado, pueden emitirse directivas dirigidas al Vicerrectorado Académico y que, sobre la base de dichas directrices, se establecería la satisfacción de esta actividad, la cual resulta necesaria para la gestión institucional.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, consideró recomendable la realización de reuniones de coordinación, a fin de evitar que las acciones se perciban como una imposición. Preciso que dichas reuniones deberán realizarse entre el Vicerrectorado Académico, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión de la Calidad, los Decanatos y la Escuela de Posgrado, con el propósito de establecer, como acuerdo institucional, el procedimiento a seguir y dejarlo debidamente definido.

Resultados de la votación:

A favor: Unánime

ACUERDO N° 4

CONSEJO UNIVERSITARIO acordó, por unanimidad, la realización de reuniones de coordinación entre el Vicerrectorado Académico, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión de la Calidad, los Decanatos y la Escuela de Posgrado, con la finalidad de establecer, como acuerdo institucional, el procedimiento a seguir y dejarlo debidamente definido.

5.- Proveído N° 01698-2025-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de la Actualización de la Política de la Calidad de la UNTELS.

Referencia: Oficio N° 278-2025-UNTELS-R-OGC

Antecedente: Informe N° 031-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad traslada a la Oficina de Planificación y Presupuesto la propuesta para la actualización de la "Política de la Calidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", con fines de emitir la opinión técnica correspondiente



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Referencia: Oficio N° 278-2025-UNTELS-R-OGC, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Rectorado la aprobación de la propuesta de actualización de la "Política de la Calidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", evaluado con opinión técnica favorable de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica, según el Oficio N° 01813-2025-UNTELS-R-OPP y el Informe N° 109-2025-UNTELS-R-OAJ, respectivamente

Debate e intervenciones:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, somete a consideración la aprobación del proveído referente a la "Actualización de la Política de Calidad de la UNTELS". Al respecto, informa que esta propuesta técnica es el resultado de un trabajo coordinado entre la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Durante su exposición, la Presidencia destaca los siguientes puntos:

- **Antecedentes:** Refiere que, en marzo de 2021, durante la etapa de Comisión Organizadora, se aprobó el Plan de Gestión de la Calidad 2021-2023. La actual propuesta responde a la necesidad de actualizar dicho marco estratégico a la realidad institucional de 2025.
- **Objetivos de la Actualización:** La propuesta busca renovar los pilares de la política institucional mediante:
 - El incremento de la satisfacción de la comunidad universitaria.
 - El fortalecimiento sistemático de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
 - El cumplimiento riguroso de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
 - La promoción de una cultura de mejora continua centrada en las personas.
 - La gestión integral de riesgos en los servicios universitarios y la optimización de los procesos internos.

Tras dar lectura a la tabla resumen que contiene los indicadores técnicos de la propuesta, la señora Rectora solicita al Consejo Universitario la validación de esta actualización para asegurar la alineación de la universidad con los estándares de calidad universitaria exigidos por los entes rectores.

Abg. Jose Luis Vargas Tuya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la Oficina de Asesoría Jurídica informa que ha realizado la evaluación técnica del procedimiento iniciado por la Oficina de Calidad. Durante su exposición, destaca los siguientes puntos:

- **Trascendencia Institucional:** Precisa que, si bien la gestión de la calidad está implícita en la Ley Universitaria y el Estatuto, esta propuesta busca superar los estándares básicos. Define este procedimiento como el paso institucional decisivo para iniciar el proceso de **certificación internacional de calidad**.
- **Compromiso de la Política de Calidad:** Presenta formalmente el compromiso institucional de la UNTELS, el cual se registrará bajo los siguientes términos:

"La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur se compromete a ofertar un servicio educativo de calidad, alineado con su Plan Estratégico Institucional, el Modelo Educativo y el Estatuto vigente. Nuestra política se orienta a lograr la formación integral de profesionales, fomentar la responsabilidad social, promover la investigación, gestionar la propiedad intelectual y el desarrollo humano. Todo ello, a través de la autoevaluación y la mejora continua de procesos, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable para satisfacer y superar las expectativas de la comunidad universitaria y las partes interesadas".

Concluye, ratificando que la adopción de este término formal es el requisito indispensable para posicionar a la universidad en la ruta de la certificación de sus procesos administrativos y académicos, bajo los estándares de la ISO 9001 u otras normas internacionales equivalentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, refiere que este punto de agenda, enfatizando la obligatoriedad institucional de alinear todas las acciones a la calidad del servicio educativo. Subraya la necesidad de que todas las áreas se enmarquen en la normativa actualizada y gestionen los recursos necesarios para este fin.

Asimismo, ratifica la **Política de Calidad Declarativa de la UNTELS**, cuyo texto formal se compromete a: "Ofertar un servicio educativo de calidad, con un plan estratégico institucional orientado a lograr la formación integral de profesionales, fomentar la responsabilidad social, promover la investigación, la gestión de la propiedad intelectual y el desarrollo humano, a través de la autoevaluación y la mejora continua de nuestros procesos, procurando el cumplimiento de los requisitos y la legislación aplicable para satisfacer y superar las expectativas de la comunidad universitaria y las partes interesadas."

Asimismo, **concluye dando** por validada la política de calidad institucional propuesta, la cual servirá como directriz estratégica para la gestión 2025.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, expone una observación desde la perspectiva operativa y de supervisión, centrada en la efectividad de la comunicación institucional. Su argumentación se resume en los siguientes puntos:

- **Diagnóstico Operativo:** Advierte que, en los procesos de evaluación, se constata un desconocimiento generalizado de la comunidad universitaria sobre las políticas de calidad. Atribuye esta situación a la excesiva extensión y complejidad de los expedientes actuales, lo que dificulta su apropiación por parte de los miembros de la institución.
- **Propuesta de Optimización:** Recomendamos simplificar la estructura de la Política de Calidad para que sea concisa y de fácil recordación. Sugiere reducir los ejes estratégicos a un número máximo de cuatro o cinco puntos clave, facilitando así una difusión efectiva y clara.
- **Acción de Mejora:** Contrasta las siete políticas vigentes frente a la necesidad de un modelo más efectivo que garantice que cualquier miembro de la comunidad universitaria pueda identificar y aplicar los principios de calidad en su labor diaria.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, somete a votación la Aprobación de la Actualización de la Política de la Calidad de la UNTELS.

Resultados de la votación:
A favor: Unánime

ACUERDO N° 5

CONSEJO UNIVERSITARIO, acordó por **UNANIMIDAD, APROBAR** la actualización de la "**Política de la Calidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**", remitida por la Oficina de Gestión de la Calidad, según el detalle descrito:

Política de la Calidad de la UNTELS

"La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur se compromete a ofertar un servicio educativo de calidad de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, Modelo Educativo y Estatuto UNTELS vigente. Orientado a lograr la formación integral de profesionales, fomentar la responsabilidad social universitaria, promover la investigación, la gestión de la propiedad intelectual y el desarrollo humano, a través de la autoevaluación y la mejora continua de nuestros procesos, asegurando el cumplimiento de los requisitos y legislación aplicable a nuestros servicios para satisfacer y superar las expectativas de nuestra comunidad universitaria y otras partes interesadas."



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

6.- Proveído N° 01593-2025-UNTELS-R

Asunto: Opinión Legal respecto a la admisión de Recurso de Apelación contra la RCU N° 070-2025-UNTELS-CU.

Referencia: Informe N° 098-2025-UNTELS-R-OAJ

Antecedente:

con fecha 01 de agosto de 2025, once (11) docentes del nombramiento excepcional en el marco de la Ley N° 32171, Dr. Luis Alberto Garro Santillana, Dr. Ricardo Yauri Rodríguez, Dr. Marcos Polido Masías, Richard Jesús Paredes Valverde, Dr. Máximo Moisés Galarza Espinoza, Dr. José Antonio Manco Chávez, Dra. Mary Rosaura Díaz Hinostroza, Dr. Rolando Paz Purisaca, Dr. David Licapa Tacuri, Dr. Azabache Asmat Javier Alejandro y el Dr. Edward Filomeno Huamani Alhuay, interponen el **recurso de apelación** contra la **Resolución de Consejo Universitario N° 070-2025-UNTELS-CU**, exponiendo en su escrito los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su pretensión.

Referencia; Informe N° 098-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 23 de octubre de 2025, dirigido a la Rector (e) de la UNTELS, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica absuelve el recurso de apelación interpuesto por once (11) docentes del nombramiento excepcional en el marco de la Ley N° 32171, Dr. Luis Alberto Garro Santillana, Dr. Ricardo Yauri Rodríguez, Dr. Marcos Polido Masías, Richard Jesús Paredes Valverde, Dr. Máximo Moisés Galarza Espinoza, Dr. José Antonio Manco Chávez, Dra. Mary Rosaura Díaz Hinostroza, Dr. Rolando Paz Purisaca, Dr. David Licapa Tacuri, Dr. Azabache Asmat Javier Alejandro y el Dr. Edward Filomeno Huamani Alhuay donde, donde desarrolla lo siguiente:

III. ANÁLISIS

De la naturaleza jurídica de los informes que emite la Oficina de Asesoría Jurídica

g) El artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) de la UNTELS refiere que la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, la OAJ), Constituye el órgano de asesoramiento encargado de emitir opiniones sobre asuntos de carácter jurídicos que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás dependencia de la UNTELS.

h) Por este motivo, en concordancia con el numeral 171.2 del artículo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las opiniones legales emitidas por esta OAJ no poseen naturaleza jurídica vinculante, sino que constituye juicios valorativos sobre las normas del ordenamiento jurídico vigente con la finalidad de coadyuvar a la toma de decisiones de los órganos de línea, en el marco de la Ley Universitaria y demás normativas legales vigentes.

Autonomía Universitaria

i) La universidad goza de autonomía por mandato constitucional y ello significa, en primer término, que se rige por su Estatuto, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes. En segundo término, como la universidad es una comunidad conformada por profesores, estudiantes y graduados, corresponde a la comunidad universitaria ejercer la autonomía universitaria, por medio exclusivamente de los órganos de gobierno de la universidad.

En tercer lugar, la libertad, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que implica la autonomía universitaria, es reconocida a la universidad para que alcance los fines señalados en la Constitución Política: formación profesional, proyección social, difusión cultural, creación intelectual y artística e investigación científica y tecnológica.

j) El Tribunal Constitucional ha desarrollado en diversos pronunciamientos los alcances y el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del contenido recogido en el referido artículo 18 de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: "La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad; pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste.", y, "[...] el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
seno". Cabe precisar que el ejercicio de la autonomía universitaria no es irrestricto, pues tal potestad debe respetar los límites establecidos por la Constitución y demás normativa aplicable.

Del Consejo Universitario

k) El artículo 58 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, siendo una de sus atribuciones de acuerdo al inciso 59.14 "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias."

l) Señala en el Estatuto en el artículo 17 numeral 8 subnumeral 8.1 que es una atribución del Consejo Universitario conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, lo que guarda relación con lo señalado en el artículo 9, literal n) del Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS.

Del recurso de apelación presentado por los docentes

m) La UNTELS, en tanto universidad pública, tiene personería jurídica de derecho público interno con autonomía en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220.

n) Ahora bien, teniendo como referencia los antecedentes expuestos en el presente documento, con fecha 28 de agosto de 2025, se publica en el diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 161-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas. Dicho Decreto Supremo dispone en su artículo 1 la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 23 973 281,00 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de veintiséis (27) universidades públicas, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, durante el período de agosto a diciembre del año 2025, encontrándose entre ellas la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

o) Conforme a lo antes mencionado, si bien el recurso de apelación interpuesto por los docentes busca la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario N° 070-2025-UNTELS-CU que dejó sin efecto sus contratos basados en la Ley 32171, la resolución fue emitida conforme a la disposición transitoria que condicionaba o limitaba estos contratos. Sin embargo, la reciente aprobación del Decreto Supremo 161-2025-EF, autoriza la transferencia de recursos económicos al sector universitario para el 2025, a fin que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 32171, lo que habilita la contratación del personal docente de acuerdo al Decreto Supremo en referencia por los períodos de agosto a diciembre de 2025.

p) Este cambio normativo y/o complementario que permite dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 32171 introduce una nueva circunstancia de fondo que puede afectar la viabilidad y pertinencia del recurso de apelación, pues la cuestión financiera o presupuestaria que pudo haber motivado la resolución materia de apelación ya no estaría vigente, ya que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 126-2025-CU del 4 de septiembre de 2025, el Consejo Universitario, resolvió:

dejar sin efecto con eficacia anticipada al 31 de julio de 2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 070-2025-UNTELS-CU del 23 de mayo de 2025, en mérito a los argumentos que sustentaron que al haberse aprobado el Decreto Supremo N° 181-2025-EF, se cuenta con el presupuesto necesario que le permitirá dar cumplimiento con las contrataciones de los docentes, cumpliéndose además así con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171.

q) En ese sentido, dichos hechos configurarían una sustracción de la materia, ya que ello se produce cuando el objeto o motivo del procedimiento o recurso deja de existir por un cambio en las circunstancias de hecho o de derecho, haciendo que la controversia planteada sea abstracta o carente de objeto, dándose por concluido el proceso y no siendo necesario emitir un pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

r) Teniendo en consideración lo antes expuesto, se debe hacer referencia al Principio de Legalidad que, en el ámbito del Derecho Administrativo, establece que las autoridades administrativas deben actuar con estricto respeto a la Constitución y a la Ley, siempre dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

I. CONCLUSIONES

- 1) La emisión del Decreto Supremo N° 181-2025-EF (28 de agosto de 2025) constituye un cambio sustancial en el contexto normativo y presupuestario, pues autoriza la transferencia de partidas económicas a las universidades públicas —incluida la UNTELS— para financiar la implementación de la Ley N° 32171 y permitir la contratación o nombramiento de docentes contratados durante el período agosto-diciembre 2025.
- 2) Debido a que la Resolución de Consejo Universitario N° 126-2025-CU dejó sin efecto, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2025, la Resolución N° 070-2025-UNTELS-CU, el motivo que dio origen al recurso de apelación (la terminación de contratos docentes) ha desaparecido. En consecuencia, el recurso ha perdido objeto y se configura una sustracción de la materia, lo que hace innecesario un pronunciamiento sobre el fondo.
- 3) La decisión del Consejo Universitario de revertir la resolución anterior y adecuar sus actos al nuevo marco legal (Ley N° 32171 y D.S. N° 181-2025-EF) se encuentra conforme con el principio de legalidad administrativa, al ajustarse a las disposiciones normativas vigentes y a los fines de la ley

II. RECOMENDACIONES

1. Declarar la conclusión del procedimiento de apelación por pérdida de objeto, al haber desaparecido la causa que originó la controversia debido a la emisión del Decreto Supremo N° 181-2025-EF y la Resolución N° 126-2025-CU.
2. Una vez emitida la resolución del Consejo Universitario que declare la sustracción de la materia, se recomienda disponer el archivo del expediente administrativo, dejando constancia de los fundamentos legales y fácticos que motivan dicha decisión, disponer el archivo del expediente administrativo, dejando constancia de los fundamentos legales y fácticos que motivan dicha decisión.

Debate e intervenciones:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, informó sobre el punto referido a la admisión del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Consejo Universitario N° 070-2025-UNTELS-CU, relacionado con los docentes cuyo nombramiento fue suspendido de manera temporal, en tanto se efectuara la transferencia presupuestal correspondiente, situación que motivó la interposición del citado recurso.

Al respecto, señaló que dicho punto se encuentra superado, toda vez que los docentes fueron nombrados con fecha 10 de agosto de 2025, considerando que el presupuesto respectivo fue transferido en el mes de agosto del mismo año; en consecuencia, el recurso de apelación ha perdido objeto.

En ese contexto, dio lectura a las recomendaciones formuladas por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N° 098-2025-UNTELS-R-OAJ, mediante el cual se recomienda declarar la conclusión del procedimiento de apelación por pérdida de objeto, al haber desaparecido la causa que originó la controversia, como resultado de la emisión del Decreto Supremo N° 181-2025-EF y de la Resolución N° 126-2025-CU.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, manifestó que, al tratarse de un tema de carácter administrativo, no considera que dicho punto deba ser tratado en sesión del Consejo Universitario ni, menos aún, sometido a votación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Abg. José Luis Vargas Tuya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que resulta necesario emitir un pronunciamiento, toda vez que se ha presentado un recurso administrativo que debe ser resuelto. Preciso que, en el presente caso, se ha producido la sustracción de la materia, dado que el Consejo Universitario ya se pronunció previamente mediante la Resolución de Consejo Universitario N.º 070-2025, razón por la cual el recurso carece de objeto.

En ese sentido, indicó que corresponde al Consejo Universitario emitir el acto resolutorio respectivo, declarando la conclusión del procedimiento como consecuencia de la sustracción de la materia que dio origen a la interposición del Recurso de Apelación.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, pone a consideración de los miembros del Consejo Universitario la emisión del acto resolutorio que dé por concluido el procedimiento de apelación interpuesto contra la Resolución N.º 070-2025-UNTELS-CU, por sustracción de la materia, disponiéndose su archivo.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, consulta si con ello se estaría agotando la vía administrativa. Asimismo, considera que el pedido de los docentes, si bien no ha revisado el expediente, estaría orientado al reconocimiento de los pagos correspondientes desde el mes de enero de 2025. Señala que ha conversado con algunos docentes, quienes le han manifestado su expectativa de que, a través del Rectorado, se gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas el reconocimiento de dichos pagos por el periodo comprendido entre enero y julio de 2025. No obstante, entiende que se les viene reconociendo el pago a partir del mes de agosto de 2025, conforme a la fecha en que se recibió el presupuesto del MEF.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, en respuesta a lo señalado por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, refiere que los docentes interpusieron recurso de apelación contra la Resolución de Consejo Universitario N.º 070-2025-UNTELS-CU, la cual resolvió modificar el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N.º 251-2024-UNTELS-CU, disponiendo que sus efectos quedaran suspendidos con eficacia anticipada al 2 de enero de 2025, en atención a lo señalado en el Informe Legal N.º 030-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, por cuanto dicho acto administrativo no podía surtir efectos en tanto se encontraran pendientes los procedimientos establecidos en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32171, Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de docentes contratados en universidades públicas.

Por otro lado, señala que mediante el Informe N.º 098-2025-UNTELS-R-OAJ se recomienda declarar la conclusión del procedimiento de apelación por pérdida de objeto, al haber desaparecido la causa que originó la controversia, debido a la emisión del Decreto Supremo N.º 181-2025-EF y de la Resolución N.º 126-2025-CU. Acto seguido, somete a votación la propuesta conforme a la recomendación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Resultado de la votación:

A favor: 4 votos

Abstenciones: 2 votos

Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, en coherencia con los antecedentes vinculados a este tema, se abstuvo de emitir su voto.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, señaló que en diversas sesiones del Consejo Universitario se adoptaron acuerdos sobre este mismo tema, en los cuales se abstuvo de emitir su voto; en coherencia con dichas posiciones previas, en la presente oportunidad también se abstuvo.

ACUERDO N.º 6

CONSEJO UNIVERSITARIO, acordó por MAYORIA:



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **DECLARAR LA CONCLUSIÓN** del procedimiento de apelación interpuesto por once (11) docentes del nombramiento excepcional en el marco de la Ley N.º 32171, Dr. Luis Alberto Garro Santillana, Dr. Ricardo Yauri Rodríguez, Dr. Marcos Polido Masías, Richard Jesús Paredes Valverde, Dr. Máximo Moisés Galarza Espinoza, Dr. José Antonio Manco Chávez, Dra. Mary Rosaura Díaz Hinostroza, Dr. Rolando Paz Purisaca, Dr. David Licapa Tacuri, Dr. Azabache Asmat Javier Alejandro y el Dr. Edward Filomeno Huamani Alhuay, por pérdida de objeto, al haber desaparecido la causa que originó la controversia.
- **DISPONER** el archivo del expediente administrativo correspondiente al procedimiento de apelación interpuesto por los once (11) docentes del nombramiento excepcional en el marco de la Ley N.º 32171, al haberse declarado la conclusión del procedimiento por pérdida de objeto (sustracción de la materia).

7.- Proveído N.º 001676-2025-UNTELS-R

Asunto: Propuesta de Reconocimiento de la Delegación Estudiantil ANEIMERA
Referencia: Oficio N.º 1171-2025-UNTELS-D

Antecedente: Carta N.º 004-2025-ANEIMERA-UNTELS-LIMA, de fecha 01 de octubre de 2025, el estudiante *Nicolas Rubén Mosquera López*, solicita al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica el reconocimiento como delegado ante la "Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería, Mecánica, Mecatrónica, Eléctrica, Electrónica y Ramas Afines - ANEIMERA UNTELS";

Referencia: Oficio N.º 1171-2025-UNTELS-R-D, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión remite al Rectorado la Resolución de Consejo de Facultad N.º 085-2025-UNTELS-R-CF-D, que resuelve reconocer al estudiante *Nicolas Rubén Mosquera López*, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, como delegado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, ante la "Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica, Eléctrica, Electrónica y Ramas Afines - ANEIMERA UNTELS", a ser ratificado en sesión del Consejo Universitario.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, informó que existe una Resolución de Consejo de Facultad mediante la cual se aprueba la propuesta de reconocimiento del alumno *Nicolás Rubén Mosquera López* como delegado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur ante la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica Eléctrica y Programas Afines, así como ante la delegación estudiantil ANEIMERA.

Señaló que dicha propuesta ha sido remitida al Consejo Universitario para su ratificación, en lo referido al reconocimiento de la asociación estudiantil ANEIMERA. Acto seguido, se sometió a votación el reconocimiento del alumno *Nicolás Rubén Mosquera López* como delegado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur ante la citada asociación.

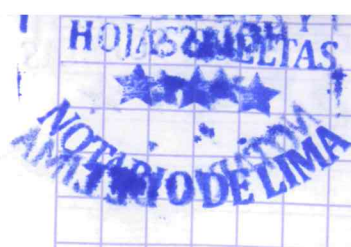
Resultados de la votación:

A favor: Unánime

ACUERDO N.º 7

CONSEJO UNIVERSITARIO, se acordó por UNANIMIDAD: RECONOCER al estudiante *Nicolas Rubén Mosquera López*, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, como **DELEGADO** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, ante la "Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica, Eléctrica, Electrónica y Ramas Afines - ANEIMERA UNTELS", conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N.º 085-2025-UNTELS-R-CF-D.

8.- Proveído N.º 01682-2025-UNTELS-R



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Asunto: Propuesta de Contratación de docente por la modalidad de invitación para el semestre académico 2025- II
Referencia: Oficio N° 1060-2025-UNTELS-VRA



Antecedente: Oficio N° 0399-2025-UNTELS-R-D-EPIS, de fecha 13 de octubre de 2025, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas remite al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión la propuesta para la contratación de un (01) docente de reemplazo por la modalidad de invitación para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas hasta la culminación del Semestre Académico 2025- II, a partir del 15 de octubre de 2025

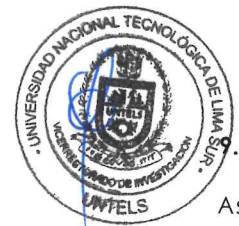
Referencia: Oficio N° 1060-2025-UNTELS-VRA, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Vicerrectorado Académico, en referencia al Oficio N° 1170-2025-UNTELS-R-D, que anexa la Resolución de Consejo de Facultad N° 087-2025-UNTELS-R-CF-D, solicita al Rectorado incluir en sesión del Consejo Universitario la contratación con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2025 de un (01) docente por la modalidad de invitación para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas hasta la culminación del Semestre Académico 2025-II

Resultados de la votación:
A favor: Unánime

ACUERDO N° 8

CONSEJO UNIVERSITARIO, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR con eficacia anticipada al 15 de octubre de 2025, la contratación de un (01) docente DCB1 por invitación para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-II, según la **Resolución de Consejo de Facultad N° 087-2025-UNTELS-R-CF-D**, conforme al detalle descrito:

N°	Dependencia	Dedicación	Apellidos y Nombres
1	Ingeniería de Sistemas	DCB1	Olivos Estrada. Frank Agustín



10.- Proveído N° 01708-2025-UNTELS-R

Asunto: Informe Técnico aclaratorio de la Unidad de Recursos Humanos respecto al Contrato de un docente por invitación correspondiente al semestre académico 2025-II.

Antecedente: Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2025-UNTELS-R-CF-D, de fecha 03 de setiembre de 2025, se aprueba por unanimidad la propuesta para la contratación de un (01) docente por invitación para el dictado de asignaturas en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, correspondiente al Semestre Académico 2025-II, con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2025, según el siguiente detalle:

N°	Dependencia	Dedicación	Apellidos y Nombres
1	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	DCB3	Chacon Chauca, Justo Antonio

Referencia: Oficio N° 1135-2025-UNTELS-R-D, de fecha 04 de noviembre de 2025, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión traslada a la Secretaría General el Oficio N° 612-2025-UNTELS-R-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la contratación de un (01) docente por invitación para el dictado de asignaturas en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resultados de la votación:
A favor: Unánime

ACUERDO N° 9

CONSEJO UNIVERSITARIO, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2025, la contratación de un (01) docente por invitación para la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-II, según la **Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2025-UNTELS-R-CF-D**, de acuerdo al detalle descrito:

N°	Dependencia	Dedicación	Apellidos y Nombres
1	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	DCB3	Chacon Chauca, Justo Antonio

10.- Proveído N° 01695-2025-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de ampliación de plazo de entrega de Informe Final de Proyecto de Investigación con financiamiento.
Referencia: Oficio N° 520-2025-UNTELS-VRI

Antecedente: Solicitud N° 004-2025-GAAT, de fecha 28 de octubre de 2025, la Bach. Genesis Alejandra Arango Tarazona, solicita a la Directora del Instituto de Investigación, ampliación de plazo hasta el 15 de diciembre de 2025, para la entrega del informe final del proyecto de investigación con financiamiento titulado: "Desafíos y Oportunidades para la Implementación del Pensamiento de Economía Circular en una Universidad Pública del Perú", aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 201-2024-UNTELS-CU

Referencia: Oficio N° 520-2025-UNTELS-VRI, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Vicerrector de Investigación solicita al Rectorado, con la opinión favorable de la Directora del Instituto de Investigación (Oficio N° 0749-2025-UNTELS-VRI-II) y las conclusiones técnicas del Especialista en Procesos Administrativos de Investigación (Informe N° 123-2025-UNTELS-VRI-MANP), aprobar la ampliación de plazo hasta el 15 de diciembre de 2025, para la entrega del informe final del proyecto de investigación con financiamiento titulado: "Desafíos y Oportunidades para la Implementación del Pensamiento de Economía Circular en una Universidad Pública del Perú", a cargo de la Bach. Genesis Alejandra Arango Tarazona, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 201-2024-UNTELS-CU

Resultados de la votación:
A favor: Unánime

ACUERDO N° 10

CONSEJO UNIVERSITARIO, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la ampliación de plazo hasta el 15 de diciembre de 2025, para la entrega del informe final del proyecto de investigación con financiamiento titulado: "Desafíos y Oportunidades para la Implementación del Pensamiento de Economía Circular en una Universidad Pública del Perú", a cargo de la Bach. Genesis Alejandra Arango Tarazona, aprobado por la **Resolución de Consejo Universitario N° 201-2024-UNTELS-CU**

11.- PROVEÍDO N° 01721-2025-UNTELS-R

Asunto: Aprobación de la propuesta actualizada de la Implementación de las nuevas Facultades de la UNTELS.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Referencia: Oficio N° 2597-2025, proveniente de la Oficina de Calidad.

Debate e intervenciones:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, refirió que se tiene conocimiento de que tres facultades han sido registradas ante la SUNEDU, proceso que se ha concretado luego de diversas visitas y reuniones realizadas. En ese sentido, indicó que se dispuso que la Secretaría General, de manera conjunta con la Oficina de Gestión de la Calidad, proceda con el registro correspondiente, en el marco de lo establecido en el Estatuto.

Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca, Secretaria General, informó sobre el nuevo registro de las facultades, señalando que, mediante documento dirigido a la SUNEDU y sustentado en los informes técnicos elaborados por la Oficina de Gestión de la Calidad, y en cumplimiento del Estatuto institucional, se remitió la solicitud de registro de facultades. Preciso que los expedientes fueron registrados y revisados por la SUNEDU, contando actualmente con el registro correspondiente.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, informó sobre el estado actual de la implementación de las facultades y las acciones adoptadas para garantizar el registro de los estudiantes del semestre académico 2025-II ante la SUNEDU, detallando los siguientes aspectos:

- **Situación electoral:** Refirió que, tras solicitar el cronograma para la elección de nuevos decanos, el Comité Electoral informó la imposibilidad de contar con la asistencia técnica de la ONPE durante el presente año fiscal, por lo que dicho proceso ha sido postergado para el año 2026.

- **Restricciones de registro en la FIG:** Advirtió que la SUNEDU rechazó el registro de los estudiantes del semestre 2025-II bajo la denominación de la Facultad de Ingeniería y Gestión (FIG), con excepción de la carrera de Ingeniería de Sistemas. Ante esta situación, la entidad reguladora dispuso que el registro se realice únicamente en las facultades aprobadas conforme al nuevo Estatuto.

- **Adecuación de carreras en nuevas facultades:** Con la finalidad de salvaguardar el derecho de los estudiantes, el Vicerrectorado Académico dispuso, mediante memorándum dirigido a la Dirección de Registro Académico, la inscripción de las carreras en las siguientes facultades ya registradas:
 - o Facultad de Administración y Ciencias Empresariales: inscripción de la carrera de Administración de Empresas.
 - o Facultad de Ingeniería Mecánica y Electrónica: inscripción de las carreras de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.
 - o Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial: inscripción de la carrera de Ingeniería Ambiental.

- **Atribuciones de decanos encargados:** Señaló la necesidad urgente de formular propuestas sobre las atribuciones de los decanos encargados, a fin de asegurar la continuidad de la gestión académica en las nuevas unidades orgánicas.

Asimismo, ratificó que estas acciones garantizan el reconocimiento oficial de los grados y títulos de los estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, procediendo seguidamente a dar lectura a los informes técnicos que sustentan la referida reorganización.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, ante lo manifestado por la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora**, informa sobre la presentación de un oficio ante el Rectorado, mediante el cual formula observaciones críticas respecto a la continuidad de los procedimientos de registro de nuevas facultades y estudiantes ante la SUNEDU. El ponente fundamenta su postura en los siguientes puntos:



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1. Vicios de Nulidad y Falta de Competencia

Advierte que el registro de las nuevas facultades y el traslado de los estudiantes ingresantes **2025-II** carecen de la autorización del **Consejo Universitario**, órgano competente según el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220 y el numeral 59.4 del Estatuto. Señala que, al no existir resoluciones que autoricen el inicio de actividades o la modificación de trámites ante SUNEDU, se vulnera la Novena Disposición Transitoria del Estatuto, configurando una **nulidad de pleno derecho** conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley N° 27444.

2. Incumplimiento de Requisitos de Implementación

Precisa que, según el Estatuto, el funcionamiento de las facultades exige la elección de decanos titulares, la instalación de consejos de facultad, la asignación presupuestal y la emisión de una resolución expresa del Consejo Universitario. Sostiene que el registro actual ante SUNEDU es inoperativo y carece de órganos de gobierno que validen los actos académicos.

3. Riesgos Institucionales y Responsabilidad Funcional

Advierte que esta situación afecta la **trazabilidad académica** y la integridad institucional, poniendo en riesgo la validez de los grados y títulos futuros. Asimismo, recuerda a los miembros del Consejo Universitario que la omisión de advertir irregularidades constituye una **falta grave** según la Ley del Servicio Civil y el artículo 6 de la Ley N° 27444, subraya que la Contraloría General de la República puede calificar el silencio ante estas irregularidades como complicidad pasiva, acarreando responsabilidades civiles y penales.

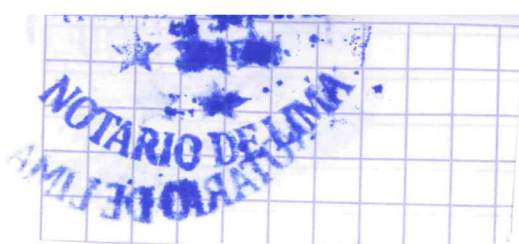
4. Petitorio Formal

Solicita al Consejo Universitario la atención inmediata de los siguientes puntos:

- **Suspensión Inmediata:** Cesar cualquier registro o traslado de estudiantes hacia facultades no implementadas formalmente.
- **Regularización ante SUNEDU:** Rectificar el registro ante la autoridad supervisora, dejando constancia de que las nuevas facultades están en proceso de organización y que la Facultad de Ingeniería y Gestión (FIG) permanece operativa.
- **Convocatoria a Sesión Extraordinaria:** Realizar un análisis de riesgos profundo con la participación de las oficinas técnicas pertinentes.
- **Transparencia de Información:** Remitir el sustento legal y las resoluciones enviadas a la SUNEDU que autorizaron el movimiento de alumnos y el registro de nuevas unidades, conforme a lo solicitado en su Oficio N° 1211.

Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado, respecto a lo manifestado por el señor Decano, señala que el punto central radica en que se ha procedido al registro de las nuevas facultades y de los estudiantes ante la SUNEDU; sin embargo, la operativización de dichas facultades corresponde exclusivamente a la universidad, en ejercicio de su autonomía, toda vez que no es una competencia propia de la SUNEDU. Precisa que, si bien se ha cumplido con el envío del registro correspondiente, resulta necesario definir cómo se llevará a cabo la implementación de estas facultades durante el período de transición, ya que existen cuestionamientos legítimos respecto a la situación académica de los estudiantes. En ese sentido, advierte que no se puede dejar a los alumnos en una situación de incertidumbre, señalándoles que ya no pertenecen a la Facultad de Ingeniería y Gestión, puesto que el servicio educativo debe ser garantizado, especialmente para los estudiantes del primer ciclo. Añade que, durante este período de transición y hasta que se convoquen elecciones, es imprescindible aclarar estas situaciones mediante un plan específico, reiterando que todo lo concerniente a la organización interna de la universidad depende de su autonomía institucional.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, en atención a lo señalado, manifiesta que una facultad no inicia de inmediato sus actividades ni procede automáticamente a la elección de autoridades. Indica que las acciones realizadas responden a la orientación brindada por la



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
SUNEDU y que no se previó que, al registrar las nuevas facultades, se tendría que registrar también a los estudiantes en dichas unidades académicas. Señala que, en ese contexto, la Vicerrectora Académica autorizó que se proceda con el registro de los estudiantes en el sistema de la SUNEDU (SIU).



Asimismo, precisa que el registro de las nuevas facultades es un paso indispensable para continuar con el proceso de implementación, ya que no es posible implementar una unidad académica que aún no ha sido formalmente registrada. Reitera que las nuevas facultades se encuentran reconocidas en el Estatuto de la universidad, conjuntamente con las nuevas carreras, y que resulta necesario adoptar soluciones inmediatas, pues no se puede paralizar la gestión académica hasta contar con el apoyo de la ONPE para el proceso electoral. De ser necesario, señala que deberá evaluarse la modificación del Estatuto, aclarando que no existe la intención de incumplirlo, sino de atender la situación real generada por el registro de las nuevas facultades.

Finalmente, indica que se han sostenido diversas reuniones con la SUNEDU, en las cuales se brindó la orientación correspondiente, motivo por el cual se procedió al registro de las nuevas facultades en cumplimiento del Estatuto institucional. Precisa que no se pretende omitir etapas del proceso, pero que la situación actual así lo exige. Agrega que no es posible convocar a elecciones si la facultad no se encuentra previamente registrada ante la SUNEDU, y, a fin de complementar la información expuesta, cede el uso de la palabra a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad para que brinde los informes y alcances pertinentes.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora, cede la palabra a la **Mtra. Lisseth Mirella Vicente Peña**, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien luego de los saludos protocolares, informa sobre los aspectos técnicos y operativos del registro académico en el sistema de la SUNEDU (SIU), aclarando los siguientes puntos:

- **Configuración del Sistema SIU:** Explica que la plataforma de SUNEDU ya cuenta con el registro de las nuevas facultades y tiene asociados los programas de estudio a dichas unidades de forma automática. Por lo tanto, el sistema no permite una selección manual distinta, vinculando directamente cada programa con su facultad correspondiente según la inscripción vigente.
- **Análisis de Trazabilidad Académica:** Tras realizar las consultas técnicas ante SUNEDU, precisa que la trazabilidad de los estudiantes no presenta afectación alguna. El sistema registra los datos de ingreso y matrícula bajo la denominación del **programa de estudio**, el cual permanece inalterado. El cambio de denominación de la facultad no impacta en el historial del alumno ni en los códigos de carga, según la orientación operativa brindada por el ente supervisor.
- **Regularización del Registro:** Informa que el Vicerrectorado Académico dispuso continuar con el registro regular al ser la única vía habilitada por el sistema. A la fecha, no se reportan inconvenientes en la firma de diplomas ni en el registro de grados y títulos.
- **Estado de la Implementación Orgánica:** Confirma que SUNEDU ha emitido alertas sobre la necesidad de registrar a las autoridades de las nuevas facultades. Aclara que, si bien el proceso de implementación y organización aún no concluye, los Decanos encargados cumplen funciones exclusivas de estructuración y planificación.
- **Proyección Administrativa:** Señala que el plan de implementación finalizará formalmente con la elección de las autoridades titulares. En dicho hito, el Consejo Universitario deberá emitir la Resolución de inicio de actividades correspondiente para regularizar plenamente la situación administrativa de las facultades.

CONSEJO UNIVERSITARIO, acordó pasar este punto para una próxima sesión.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

12. - PROVEÍDO N.º 01720-2025-UNTELS-R.

Asunto: Solicitud de reducción de la carga lectiva 2025-II a favor de los docentes integrantes del Comité Electoral.

Referencia: Oficio N° 1043-2025-UNTELS-VRA, mediante el cual la Vicerrectora Académica, solicita que, en atención al acuerdo del Consejo de Facultad, traslada el acuerdo de fecha 22 de octubre mediante el cual se declara improcedente la solicitud de reducción de la carga lectiva 2025-II a favor de los docentes integrantes del Comité Electoral, a fin de no afectar el desarrollo de las actividades académicas, remitiéndolo a ser tratado en sesión de Consejo Universitario.

CONSEJO UNIVERSITARIO, toma conocimiento del acuerdo del Consejo de Facultad adoptado el 22 de octubre, el cual fue trasladado por el Vicerrectorado Académico, mediante el cual se declara improcedente la solicitud de reducción de la carga lectiva correspondiente al semestre académico 2025-II a favor de los docentes integrantes del Comité Electoral, por considerarse que dicha medida podría afectar el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Siendo las 13:30 horas, del mismo día, mes y año se da por finalizado el presente acto, en señal de conformidad suscriben la presente acta.



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora - Presidenta del Consejo Universitario



Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo
Vicerrector de Investigación



Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca
Decano de Facultad de Ingeniería y Gestión



Dr. Mark Donny Clemente Arenas
Director de la Escuela de Posgrado



Adrián Jymmy Alarcón Hualpa
Representante Estudiantil



Erick Joseph Leon Narrea
Representante Estudiantil